



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DON JUAN ROBERTO VENEGAS ARÉVALO, DON JOSÉ RENÉ GUZMÁN CANALES, DOÑA ADRIANA GISELA MONJE MONJE, Y DOÑA TANIA YESSENIA REYES ZUÑIGA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0000 226

VALDIVIA,

**31 MAYO 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta Nº 458, de 31 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Encomendación de Funciones Directivas.
- f) Decreto Exento Nº 94, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, Deroga Decreto Exento Nº 19, de V. y U., de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- j) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- k) Memorando Nº DPP/101/2018, de 16 de mayo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe Nº 30, de 15 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Los Canelos Nº 153, Villa Los Aromos, Los Lagos.
- m) Oficio Nº 922, de 23 de abril de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita autorizar la aplicación del subsidio complementario de localización.
- n) Memorando Nº 58-2018, de 22 de marzo de 2018, de Encargado Sección Jurídica a Encargado del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización respecto del beneficiario don Juan Roberto Venegas Arévalo.
- o) Memorando Nº DPP/64/2018, de 07 de marzo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización respecto del beneficiario don Juan Roberto Venegas Arévalo.
- p) Informe Nº 31, de 15 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Agüero Vio Nº 263, Villa Los Alcaldes, Los Lagos.
- q) Oficio Nº 932, de 23 de abril de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita autorizar la aplicación del subsidio complementario de localización.
- r) Informe Nº 32, de 15 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los

requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda, Valdivia.

s) Carta N° 232/A/18, de 24 de abril de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda, Valdivia.

t) Resolución Exenta N° 300, de 19 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Determina nómina definitiva de personas seleccionadas de llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 4758 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones.

u) Resolución Exenta N° 1483, de 14 de diciembre de 2015, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Acoge 03 reclamos de la Región de Los Ríos del concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

v) Informe N° 33, de 15 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande, Valdivia.

w) Carta N° 249/A/18, de 02 de mayo de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía antecedentes para certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande, Valdivia.

x) Resolución Exenta N° 27, de 11 de enero de 2018, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo por 21 meses a 7 certificados de subsidio que indica.

y) Resolución Exenta N° 489, de 19 de abril de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo por 365 días corridos a certificado de subsidio que indica.

z) Resolución Exenta N° 548, de 27 de abril de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo por 21 meses a 7 certificados de subsidio que indica.

aa) Resolución Exenta N° 6.241, de 27 de agosto de 2013, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 3.587 (V. y U.), de 2013, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de personas seleccionadas.

bb) Resolución Exenta N° 3.587 (V. y U.), de 2013, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013.

cc) Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de 2015, Aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, y modifica Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.

dd) Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, Llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida.

ee) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

ff) Resolución Exenta N° 7.407, (V. y U.), de 2016, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

gg) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Cartas individualizadas en las letras s) y w) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para las beneficiarias doña Adriana Gisela Monje Monje y doña Tania Yessenia Reyes Zúñiga.

Asimismo, fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitud de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Oficios individualizados en las letras m) y q) de los vistos, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, para los beneficiarios don Juan Roberto Venegas Arévalo y don José René Guzmán Canales.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

N°	Beneficiario/a	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
----	----------------	-------------------------------------	--------

1	Juan Roberto Venegas Arévalo	Pasaje Los Canelos N° 153, Villa Los Aromos	Los Lagos
2	José René Guzmán Canales	Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, Villa Los Alcaldes	Los Lagos
3	Adriana Gisela Monje Monje	Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda	Valdivia
4	Tania Yessenia Reyes Zúñiga	Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande	Valdivia

2º Las personas indicadas en los Numerales 1 y 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, don Juan Roberto Venegas Arévalo y don José René Guzmán Canales, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal aa) de los vistos. Asimismo, mediante las Resoluciones Exentas citadas en las letras x) y z) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de sus certificados de subsidio.

La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Adriana Gisela Monje Monje, fue beneficiada con subsidio, según dan cuenta las Resoluciones Exentas citadas en las letras t), u) y cc) de los vistos. Asimismo, mediante la Resolución Exenta citada en la letra y) de los vistos, se concedió nuevo plazo en la vigencia de su certificado de subsidio.

La persona indicada en el Numeral 4 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Tania Yessenia Reyes Zúñiga, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en la letra ee) de los vistos.

En este contexto, el artículo 4º transitorio, del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, que Modifica al Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, expresa: "Las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociadas a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada".

3º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal.

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal j) de los vistos, aclaró la aplicación del Subsidio Complementario de Localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º Según lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, a través de Informes Visita a Terreno, citados en las letras l), p), r) y v) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3, y 4, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se puede indicar lo siguiente:

**a) Caso de don Juan Roberto Venegas Arévalo:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 10, de 27 de abril de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Los Canelos N° 153, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, se emplaza dentro de la zona urbana, al siguiente tenor: "Certifica que el bien raíz ubicado en Pasaje Los Canelos N° 153, signado con el rol de avalúo S.I.I. N° 153-29, le corresponde la siguiente zonificación ZU-4, y está emplazado dentro del radio urbano". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Canelos N° 153, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada dentro del Radio Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Los Lagos, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 9.479 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 11400/2017, de 14 de julio de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL) certifica que: "La propiedad ubicada en calle Los Canelos # 153 Pobl. 11 de Septiembre, de la localidad de Los Lagos, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: N° de servicio: 702793, Conexión Agua Potable: 03/03/1993, Empalme Alcantarillado: 03/03/1993". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 01 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que: "La edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 153-29, Pasaje Los Canelos N° 153 Pobl. 11 de Septiembre, de la comuna de Los Lagos, se encuentra a una distancia peatonal inferior a 2.500 metros de un Centro de Salud CECOSF Manuel Miranda que cuenta con atención primaria, a menos de 1.000 metros de un Establecimiento Educativo de Enseñanza Preescolar y Básica Escuela Nevada y Media Liceo Alberto Blest Gana, a menos de 500 metros de un paradero de locomoción colectiva Inter Urbano". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Canelos N° 153, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 718 metros hasta la Escuela Nevada". Al respecto, la referida Escuela Nevada cuenta con los niveles de enseñanza Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web: <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6932> consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 01 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que: "La edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 153-29, Pasaje Los Canelos N° 153 Pobl. 11 de Septiembre, de la comuna de Los Lagos, se encuentra a una distancia peatonal inferior a 2.500 metros de un Centro de Salud CECOSF Manuel Miranda que cuenta con atención primaria, a menos de 1.000 metros de un Establecimiento Educativo de Enseñanza Preescolar y Básica Escuela Nevada y Media Liceo Alberto Blest Gana, a menos de 500 metros de un paradero de locomoción colectiva Inter Urbano". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Canelos N° 153, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 718 metros hasta el Centro Comunitario de Salud Familiar Manuel Miranda". Al respecto, el Centro Comunitario De Salud Familiar Manuel Miranda es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centros Comunitarios de Atención Familiar (CECOF), tipo CECOF

(dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3823>, consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- v. **Área Verde Pública:** En Certificado de 03 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que: *"Que la edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 153-29, de calle Los Canelos N° 153, Población 11 de Septiembre, se encuentra ubicado a una distancia peatonal de áreas verdes definida por el polígono irregular que deslinda con calle Bulnes por el Norte, calle Los Almendros y Avenida 11 de Septiembre por el Sur inferior a mil metros"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Canelos N° 153, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada a un distanciamiento de 72 metros hasta el Área Verde "Subida 11 de Septiembre", y tiene una superficie aproximada de 6000 metros cuadrados"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal l) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

**b) Caso de don José René Guzmán Canales:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 22, de 27 de abril de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Los Lagos, se emplaza dentro de la zona urbana, al siguiente tenor: *"Certifica que el bien raíz ubicado en Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, signado con el rol de avalúo S.I.I. N° 189-8, le corresponde la siguiente zonificación ZU-3, y está emplazado dentro del radio urbano"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada dentro del Radio Urbano"*, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Los Lagos, *de acuerdo a Censo año 2002, tiene 9.479 habitantes urbanos*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 1668/2018, de 26 de enero de 2018, el Supervisor Servicio al Cliente Zona Ranco de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL) certifica que: *"La propiedad ubicada en Manuel Agüero N° 263, comuna de Los Lagos, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle. N° de Servicio: 708666-0, Conexión Agua Potable: 01/12/1998, Empalme de Alcantarillado: 01/12/1998"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 01 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que: *"La edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 153-29, Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263 Villa Los Alcaldes, encuentra a una distancia peatonal inferior a 2.500 metros de un Centro de Salud CECOSF Manuel Miranda que cuenta con atención primaria, a menos de 1.000 metros de un Establecimiento Educativo de Enseñanza Preescolar y Básica Escuela Nevada y Media Liceo Alberto Blest Gana, a menos de 500 metros de un paradero de locomoción colectiva Inter Urbano"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada a un distanciamiento de 787 metros hasta la Escuela Nevada"*. Al respecto, la referida Escuela Nevada cuenta con los niveles de enseñanza Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web: <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6932> consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vii. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 01 de diciembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que: *"La edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 189-8, Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263 Villa Los Alcaldes, encuentra a una distancia peatonal inferior a 2.500 metros de un Centro de Salud CECOSF Manuel Miranda que cuenta con atención primaria, a menos de 1.000 metros de un Establecimiento Educativo de Enseñanza Preescolar y Básica Escuela Nevada y Media Liceo Alberto Blest Gana, a menos de 500 metros de un paradero de locomoción colectiva Inter Urbano"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada a un distanciamiento de 1760 metros hasta el Centro Comunitario de Salud Familiar Manuel Miranda"*. Al respecto, el Centro Comunitario De Salud Familiar Manuel Miranda es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centros Comunitarios de Atención Familiar (CECOF), tipo CECO (dato obtenido en el sitio web:

<http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=3823>, consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- iv. **Área Verde Pública:** En Certificado de 03 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que: *"Que la edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 189-8, de calle Manuel Agüero Vio N° 263, se encuentra ubicado a una distancia peatonal de áreas verdes definida por el polígono irregular que deslinda con calle Bulnes por el Norte, calle Los Almendros y Avenida 11 de Septiembre por el Sur inferior a mil metros"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada a un distanciamiento de 210 metros hasta el Área Verde Acceso a Los Lagos y tiene una superficie aproximada de 6900 metros cuadrados"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal p) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

c) **Caso de doña Adriana Gisela Monje Monje:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 0499, de 23 de enero de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"La propiedad se emplaza en una Zona Urbana: Zona ZE-1a"*. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del Límite Urbano"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, *de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 070, de 08 de febrero 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: *"El cliente N° 93289-2, diámetro 13 mm., a nombre de Silvia Moris M., propiedad ubicada en R. Toro 2 N° 2656, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 09 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certifica que: *"Las Salas Cuna y Jardines Infantiles: Francia y Magia de Los Ríos, las Escuelas: Francia, El Bosque, son establecimientos que se encuentran emplazados en el sector y cuentan con enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Enseñanza Media en el Instituto Italia, Liceo Bicentenario y Colegio Tte. Hernán Merino Correa, unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 719 metros hasta la Escuela El Bosque"*. Al respecto, la referida Escuela El Bosque cuenta con los niveles de enseñanza Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web: <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22532> consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 13 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: *"El terreno ubicado en Raúl Toro 2 N° 2656 Población Pablo Neruda (avalúo fiscal 2353-48), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Externo, de esta ciudad. Lo anterior, de acuerdo a lo informado en Ord. N° 141 del 12/03/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1290 metros hasta Consultorio Externo Valdivia"*. Al respecto, el Consultorio Río Bueno es un establecimiento de salud que ofrece el servicio Centro de Salud, tipo CSU (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2604>, consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 17, de 14 de marzo de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en la Pob. Pablo Neruda, Pje. Raúl Toro 2 N° 2656, Rol Avalúo Fiscal N° 2353-48, de la comuna de Valdivia,*

cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 145 metros hasta la Locomoción Pública. \* La circulación del transporte público menor urbano y mayor". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal r) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

d) **Caso de doña Tania Yessenia Reyes Zúñiga:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 0576, de 25 de enero de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 041, de 29 de enero de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 265258-7, diámetro 13 mm., a nombre de Claudio Varas Varas, propiedad ubicada en Calama N° 684, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 16 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certifica que: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica completa, Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte grande 2, Pasaje Calama N° 684, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 622 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los niveles de enseñanza Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web: <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 26 de enero de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Población Norte Grande 2 Psje. Calama N° 684 (avalúo fiscal 1413-004), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior, de acuerdo a lo informado en Ord. N° 43 del 23/01/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1080 metros hasta el CESFAM Las Ánimas". Al respecto, el Consultorio Río Bueno es un establecimiento de salud que ofrece el servicio Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 28 de mayo de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 31, de 24 de abril de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en la Población Norte Grande 2 Pje. Calama N° 684, Rol Avalúo N° 01413-04, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 34 metros hasta el Transporte Público. \* La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (Colectivos - Línea 20 - 12 Línea Amarilla y Taxi Buses Línea 2)".

Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal v) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".*

6° De acuerdo a las circunstancias expuestas, y conforme a los antecedentes señalados, resulta procedente dictar la presente Resolución:

**RESUELVO:**

**AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN**, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiario/a	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Juan Roberto Venegas Arévalo	Pasaje Los Canelos N° 153, Villa Los Aromos	Los Lagos
2	José René Guzmán Canales	Pasaje Manuel Agüero Vio N° 263, Villa Los Alcaldes	Los Lagos
3	Adriana Gisela Monje Monje	Pasaje Raúl Toro 2 N° 2656, Población Pablo Neruda	Valdivia
4	Tania Yessenia Reyes Zúñiga	Pasaje Calama N° 684, Población Norte Grande	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.  
MMH/FFD/889



MARCELO MENDEZ HENRÍQUEZ  
SECRETARIO REGIONAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.